

Contrato de Prestación de Servicios de Soporte, Mantenimiento, Actualización, Asesoría y/o Capacitación y Atención Técnica de Sistemas de Información EMPRESS, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por la Coordinadora de Administración de la propia Secretaría, **Mtra. Ana María Olvera Guzmán**, a quienes en conjunto y en representación del organismo en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”**, y por la otra parte, la empresa denominada **“Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.”** representada en este acto por el **C. Ignacio Carrillo Alcocer**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PRESTADOR”**; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **“LAS PARTES”**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 20 fracción V inciso a) y 30 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante Acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de **“LA SESAJ”**, de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.4.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su Primera Sesión Ordinaria con fecha 29 de enero del 2026, aprobó mediante acuerdo **A.OG.2026.3** el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2026, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **3331 (Servicios de Consultoría Administrativa e Informática)**.

I.5.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **“EL PRESTADOR”** de acuerdo con la Justificación de Adjudicación Directa **AD-01-SESAJ-CA/2026**, de fecha 17 diecisiete del mes de febrero del año 2026 dos mil veintiséis y de la autorización del Comité de Adquisiciones de este Organismo, mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 (dieciséis) del mes de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, a través de la cual se autorizó la realización de la Adjudicación Directa y del oficio **SESAJ/CA/056/2026** de fecha 12 (doce) de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, suscrito por la Coordinadora de Administración de **“LA SECRETARÍA”**.





N1-ELIM



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

I.6.- Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

I.7.- Que tiene celebrado con **“EL PRESTADOR”** una Licencia de Uso de Software por tiempo indefinido, en el que se establecen y definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones para efectos de poder hacer un uso autorizado de los sistemas EMPRESS y de su documentación, así como el otorgamiento de una licencia de software para servidor y de licencias de software sin restricción de número para las estaciones de trabajo instaladas en diferentes áreas de **“LA SECRETARÍA”**, por lo que, los servicios, objeto de este contrato, permitirán mantener la operación, administración y funcionamiento de la los sistemas.

I.8.- Reconoce que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este Contrato, ha sido y es de **“EL PRESTADOR”** en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”, por medio de su apoderado legal el L.I. Ignacio Carrillo Alcocer:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 8,478 ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, notario público titular número 13 trece de la ciudad de Colima, estado de Colima.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial entre otros, la prestación ya sea por la propia sociedad o a través de terceros, de servicios profesionales y/o técnicos, relacionados con el área de informática, los sistemas de información y el procesamiento electrónico de datos, el desarrollo de todo tipo de sistemas de información y software en general, asesoría informática en general, contable y administrativa, capacitación y adiestramiento en el uso de sistemas informáticos en general, mantenimiento e instalación de equipos de cómputo y sistemas informáticos de todo tipo, así como la prestación ya sea por la propia sociedad o a través de terceros, de servicios profesionales y/o técnicos en el mantenimiento de estos, ya sea a personas físicas o morales, incluyendo las gubernamentales, sean municipales, estatales o federales de todo tipo.

II.3.- Que es representante legal de **“EL PRESTADOR”**, el cual acredita su representación mediante escritura pública número 8,478 ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de febrero del 2007 dos mil siete otorgada ante la fe del notario público Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública número 13 trece de Colima, Colima, manifestando **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ASI070226P31**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con inicio de operaciones desde el 26 de febrero del 2007, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.



Secretaría Ejecutiva

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número N2-ELIMINADO 13, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2030.

II.6.- "EL PRESTADOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Av. N3-ELIMINADO 4

II.8.- Cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente Contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad técnica y ética profesional que se requieren para prestar a favor de "LA SECRETARÍA" los servicios del presente Contrato.

II.9.- Manifiesta tener los derechos patrimoniales sobre los sistemas que se mencionan y describen en el presente Contrato.

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL PRESTADOR" y la Justificación de Adjudicación Directa número AD-01-SESAJ-CA/2026 de fecha 17 (diecisiete) del mes de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco y de los numerales 19.1, 53 fracción II, 55, 56 y 57 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. – Objeto. "EL PRESTADOR" conviene en proporcionar a "LA SECRETARÍA" los servicios profesionales de soporte, mantenimiento, actualización, asesoría y/o capacitación y atención técnica para la operación, administración y funcionamiento de los aplicativos licenciados y que se encuentran instalados en los equipos de "LA SECRETARÍA", siguientes:

SISTEMA / APLICATIVO	MÓDULOS / COMPONENTES
	Presupuesto de Ingresos
	Presupuesto de Egresos
	Egresos

N4-ELIMINADO

SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS	Contabilidad
	Control Financiero
	Programación PBR-SED
	Obra Pública
	Deuda Pública
	Disciplina Financiera
	Consulta y Análisis
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS	Recursos Humanos
	Control de Asistencia
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES	Requisiciones
	Adquisiciones
	Control Patrimonial
UTILITARIOS	Utilerías
BASES DE DATOS	Bases de Datos Usuarios
	Bases de Datos Tesorería
	Bases de Datos Ejercicio Fiscal (año)
	Bases de Datos Nómina
	Bases de Datos Patrimonio

“EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios que se desglosan a continuación:

- Actualización de los sistemas de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable a “LA SECRETARÍA”, siempre y cuando, estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos del propio sistema.
- Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones a los sistemas, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
- Actualización de los sistemas en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
- Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen a los sistemas, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de “EL PRESTADOR” o vía telefónica y/o videoconferencia.
- Consulta y asesoría para el manejo y operación de los sistemas vía remota.
- Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando, exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.
- Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
- Servicios de instalación y configuración de los sistemas, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
- Proceso de actualizaciones a los sistemas a través de Internet.
- Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
- Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
- Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.
- Asesoría para elaboración de informes del SEVAC.




N5-EI



Servicios digitales y de procesamiento de datos, entendidos como aquellos servicios destinados a la administración, tratamiento, organización, validación, análisis, respaldo y gestión de la información que se genere, capture o procese a través de los sistemas, aplicativos y plataformas tecnológicas EMPRESS, conforme a los parámetros, reglas y funcionalidades previamente definidas. Dichos servicios comprenden exclusivamente los siguientes:

- Servicios de emisión de CFDI
 - Servicio de Timbrado de Recibos de Nómina, Integrado al Sistema de Recursos Humanos
- Servicios de administración y consulta de CFDI
 - Servicio de Administración de Comprobantes Fiscales, Dirigido a Administradores
 - Descarga (Individual o Masiva) y Generación de Estadísticas de Comprobantes Fiscales de Nómina, y Corrección de Datos de Empleados para Timbrado de Nómina
- Servicios de Conexión Remota a los Sistemas Empress
 - Servicio de Emisión y Gestión de Certificados de Seguridad para Conexión Remota a través de VPN
 - Administración de Conexiones VPN
- Servicio de Sistemas EMPRESS desde la Nube
 - Servicio de Procesamiento de Datos en la Nube
 - Servicio de Administración de Sistemas y Usuarios
 - Servicio de Respaldo de Bases de Datos

La presente contratación corresponderá a la partida única con las siguientes características que a continuación se describen:

Partida	Cantidad	Unidad y/o Presentación	Especificaciones	Precio unitario mensual antes de I.V.A.	Cantidad total antes de I.V.A. 11 meses
Única	11	Servicios Mensuales	Servicios profesionales de soporte, mantenimiento, actualización, asesoría y/o capacitación y atención técnica para la operación, administración y funcionamiento de los aplicativos licenciados y que se encuentran instalados en los equipos la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco	\$27,783.00	\$305,613.00

“EL PRESTADOR” se cuenta con el registro público de derechos de autor del Sistema Integral para la Armonización Contable y Administrativa, lo cual acredita a través de los certificados que se describen a continuación:

SISTEMA / MÓDULO	NÚMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
	N6-ELIM



SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS	03-2003-101310482000-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
EGRESOS	03-2003-101312433600-01
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310390900-01
PROGRAMACIÓN PBR – SED	REGISTRO EN TRÁMITE
DISCIPLINA FINANCIERA	REGISTRO EN TRÁMITE
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101310283100-01
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310004600-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310030600-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030600-01
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES	03-2003-101310004600-01
REQUISICIONES	03-2003-101309590300-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA	REGISTRO EN TRÁMITE
ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DEL SISTEMA	REGISTRO EN TRÁMITE
UTILITARIOS Y BASES DE DATOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERÍA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO (AÑO) ARMONIZADO	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS NÓMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01

SEGUNDA. Excepciones y condiciones de los servicios. No se incluyen dentro del presente contrato el desarrollo de nuevos aplicativos, por lo que, no será obligación de “**EL PRESTADOR**” proveer los servicios de desarrollo, programación e implementación de nuevos módulos ni de nuevas versiones que contengan cambios en la estructura funcional, en el diseño de la interfaz de usuario o que impliquen una modificación sustancial en la arquitectura de datos.

El servicio de capacitación integral, las capacitaciones totales que impliquen el adiestramiento del manejo estructural, funcional, conceptual y de la totalidad de los módulos del sistema que con anterioridad hayan sido implementados, tendrá una cotización independiente.

Los servicios contratados serán por el periodo comprendido del **01 primero de febrero del año 2026 al 31 treinta y uno de diciembre del año 2026 dos mil veintiséis.**

TERCERA. Contraprestación. El monto a pagar por la prestación de los servicios, objeto de este contrato, es por la cantidad mensual de **\$32,228.28 (Treinta y dos mil doscientos veintiocho pesos 28/100 M.N)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado siendo un total del servicio por 11 once meses la cantidad total de **\$354,511.08 (Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos once pesos 08/100 M.N)**, cantidad que incluye el

impuesto al valor agregado, debiendo expedir **“EL PRESTADOR”** la factura correspondiente del servicio mensual 5 cinco días hábiles antes del pago correspondiente.

CUARTA. Forma de pago. **“LA SECRETARÍA”** deberá pagar la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **“EL PRESTADOR”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de carátula bancaria.

“EL PRESTADOR” presentará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se prestó el servicio, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que corresponde al importe estipulado en la cláusula que antecede, así como el anexo de la relación de las solicitudes de reporte atendidas durante el mes devengado, y **“LA SECRETARÍA”** cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Corresponderá a **“EL PRESTADOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

En caso de que **“EL PRESTADOR”**, tenga atraso en la prestación de los servicios contratados por cualquier causa que no sea derivada de **“LA SECRETARÍA”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

“LA SECRETARÍA” a través de la Coordinación de Administración, notificará por escrito a **“EL PRESTADOR”** sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procedieran, así mismo, turnará su expediente al área correspondiente de **“LA SECRETARÍA”** para que en su caso, esta ejercite las acciones administrativas y legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **“EL PRESTADOR”** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

QUINTA. Protocolo de atención y resolución de solicitudes de servicio. Se establece el siguiente procedimiento para el debido control y seguimiento de las solicitudes de los servicios y fallas reportadas de los sistemas.

1. Invariablemente, todo requerimiento o solicitud de los servicios definidos en el presente contrato, deberá realizarse a través de un reporte por escrito a través del Portal de Solicitudes de Servicio de **“EL PRESTADOR”**, donde se describa con precisión el objeto de la petición o incidencia, debiéndose documentar con ejemplos,

N8-ELIMI



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

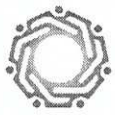
- formatos de salida, capturas de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
2. **“LA SECRETARÍA”** designará, mediante oficio, el responsable de la administración de los sistemas, indicando nombre completo, correo electrónico, número de teléfono, así como las personas autorizadas que recibirán copia de las comunicaciones que se establezcan en la atención de los servicios. La persona deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.
 3. El medio de comunicación que se utilizará para efectuar solicitudes de servicio es a través de correo electrónico, cuya cuenta única y oficial es soporte@empress.com.mx, asimismo, los teléfonos de la oficina para atención son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900, dentro del horario de 09:00 horas a 14:00 horas y de 15:00 horas a 17:00 horas, los días de lunes a viernes, excluyendo días inhábiles.
 4. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación de los sistemas. Es compromiso de parte de **“EL PRESTADOR”**, destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
 5. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, **“LA SECRETARÍA”** proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
 6. Según las características de la solución, **“EL PRESTADOR”** entregará una versión actualizada de los sistemas, ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”**, para lo cual este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como quedó establecido previamente.

SEXTA. Requerimientos técnicos. **“LA SECRETARÍA”** debe contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea.

Será obligación de **“LA SECRETARÍA”** proporcionar a **“EL PRESTADOR”** toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas, requerida por escrito para la prestación de los servicios, objeto de este contrato, documentos en general, datos personales e información de registros vinculativos, la cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral, que proviene de las actividades propias del **“LA SECRETARÍA”**, regulada por las leyes de la materia. Esta información no constituye parte ni es propiedad de los sistemas **EMPRESS** licenciados a **“LA SECRETARÍA”**.

Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por **“LA SECRETARÍA”** y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL**

N9-ELI



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

PRESTADOR", en el entendido de que, de negar cualquier acceso, información o documento, libera a **"EL PRESTADOR"** de cumplir con los servicios establecidos en este contrato, sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

SEPTIMA. Confidencialidad. Es obligación de **"EL PRESTADOR"** mantener bajo absoluto secreto el contenido de los datos personales e información de registros vinculativos que proviene de las actividades propias de **"LA SECRETARÍA"**, bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en las leyes de la materia aplicables.

OCTAVA. Propiedad intelectual. La información confidencial comercial se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene **"EL PRESTADOR"**, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que los sistemas EMPRESS se encuentran escritos, técnicas de desarrollo, soporte e implementación de los sistemas y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para **"LA SECRETARÍA"**, así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales y procesos.

"LA SECRETARÍA" reconoce que dicha información confidencial comercial no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, que tiene tal carácter y que **"EL PRESTADOR"** posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LA SECRETARÍA" reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros información confidencial comercial, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Debido a la naturaleza única de la información confidencial comercial, **"LA SECRETARÍA"** reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la información confidencial comercial con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este Contrato, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte de los sistemas EMPRESS, idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **"LA SECRETARÍA"**, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **"EL PRESTADOR"**.

"LAS PARTES" reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte de los sistemas EMPRESS, son datos personales e información de registros vinculativos que provienen de las actividades propias de **"LA SECRETARÍA"**, sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva

N10-EL



de "EL PRESTADOR" en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. Responsabilidad. En ningún caso "EL PRESTADOR" será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso de los sistemas EMPRESS, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del "LA SECRETARÍA".

Tampoco será "EL PRESTADOR" responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual operan los sistemas EMPRESS, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación de los sistemas o la transmisión de información.

DÉCIMA. "LAS PARTES" establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a "EL PRESTADOR", toda responsabilidad laboral, deslindando a "LA SECRETARÍA" de dichas obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia comprendida en el período del **01 de febrero al 31 de diciembre del 2026 dos mil veintiséis**, siendo este plazo estipulado por "LAS PARTES" de carácter forzoso.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, el mismo no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" están de acuerdo en aprobar la prestación del servicio y la correlativa obligación de pago a partir del 01 primero de febrero de 2026, por virtud del cumplimiento de la condición legal a la que quedó sujeta la vigencia del presente instrumento en los términos de lo establecido en la Justificación de Adjudicación Directa número **AD-01-SESAJ-CA/2026** de fecha 17 (diecisiete) del mes de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

DÉCIMA SEGUNDA. Recisión del contrato. El presente contrato puede terminarse de manera anticipada, estipulando "LAS PARTES" que en los casos que a continuación se señalan, se aplicará una pena convencional correspondiente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aún sin transcurrir a la fecha de terminación convenida, por el importe de la contraprestación mensual señalada en la cláusula TERCERA, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de alguna de "LAS PARTES", previa notificación por escrito, por cuando menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de terminación deseada.
2. Incumplimiento que puede derivar ya sea de manera parcial, tardío o de manera reiterada, o, bien, aquellos que impidan a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa; así como cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este Contrato, la Licencia de Software o a las leyes aplicables.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

3. Incumplimiento por parte de **“LA SECRETARÍA”** en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA de este Contrato; o de sus deberes de confidencialidad, de acuerdo con lo previsto en este Contrato; o por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor y de propiedad industrial conferidos por medio de este Contrato.
4. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.

Para dar por terminado el contrato conforme a lo pactado en la presente cláusula, **“LAS PARTES”** acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidad de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

DÉCIMA TERCERA. Cesión de derechos. Este Contrato, ni las obligaciones en él descritas para **“LAS PARTES”**, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por **“LAS PARTES”**, en presencia de dos testigos.

DÉCIMA CUARTA. Interpretación y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, **“LAS PARTES”** convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente, someterán el posible conflicto, primero a través de métodos alternativos de solución de controversias en una plática entre **“LAS PARTES”**, en la que se buscará una solución, misma que, de no llegar, aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán voluntariamente a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este Contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del Contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones. **“LAS PARTES”** entienden y están de acuerdo que este Contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por **“LAS PARTES”**, en presencia de dos testigos.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** manifiestan que este Contrato será firmado por duplicado, y que, en todo caso, cada uno de los ejemplares será considerado como original y este hecho no afectará su validez.

DÉCIMA SÉPTIMA. Este Contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre **“LAS PARTES”**, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La

N12-EI

Página 11 de 12

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este Contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extracontractual, ni la nulidad o invalidez de este Contrato.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **27 veintisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.**

“LA SECRETARÍA”

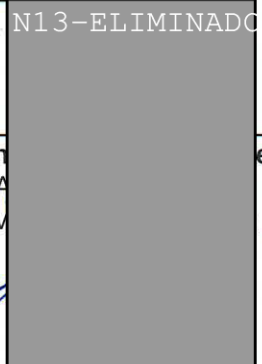


Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



Mtra. Ana María Olvera Guzmán
Coordinadora de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PRESTADOR”



L.I. Ign **er**
Aplicaciones y Serv **Empress S.C.**

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM//002/2026, correspondiente al contrato de prestación de Servicios de Soporte, Mantenimiento, Actualización, Asesoría y/o Capacitación y Atención Técnica de Sistemas de Información EMPRESS, celebrado el 27 veintisiete de febrero del 2026, con la empresa Aplicaciones y Servicios de Información Empress S.C., el cual consta de 06 seis hojas útiles por ambas caras

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."